



145437

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON VICTOR HUGO LEAL CANCINO Y DON OSCAR JONATHAN ANTILEO DELGADO.

VALPARAÍSO, 28 OCT. 2019

R. EX. N°

5029 1

**VISTOS:** Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrito por don Victor Hugo Leal Cancino y don Oscar Jonathan Antileo Delgado, Contrato de reemplazo suscrito y protocolizado ante Notario Público de Coronel don René M. Arriagada Basaur con fecha 11 de octubre de 2019, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 94158 y la inscripción RPA N° 125571, correspondiente a la embarcación "MIGUEL ANGEL", Matrícula N° 2661 de la Capitanía de Puerto de Coronel; el Informe Técnico N° 3133, de fecha 18 de octubre de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de octubre de 2019, don Victor Hugo Leal Cancino, cédula de identidad N° 11.683.023-K, como reemplazado y don Oscar Jonathan Antileo Delgado, cédula de Identidad N° 15.191.818-2, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 125571, correspondiente a la embarcación "MIGUEL ANGEL", Matrícula N° 2661 de la Capitanía de Puerto de Coronel y de la inscripción RPA N° 94158, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 978636 en la categoría de pescador artesanal, inscrito con fecha 24 de octubre de 2014, y no posee embarcaciones inscritas, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 24 días para el año 2015 y 25 días para el año 2016; siendo el 50% del promedio anual para esa región 21 días para el año 2015 y 22 días para el año 2016, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura —en adelante Ley de Pesca—, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1499882, de fecha 23 de septiembre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Coronel, consta que la embarcación menor denominada "MIGUEL ANGEL", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1499883, de la misma Autoridad Marítima, e igual fecha, el cual señala que la embarcación "MIGUEL ANGEL" se encuentra vigente y operativa hasta el 30 de mayo de 2020.

Que, se certifica además, que la embarcación "MIGUEL ANGEL" no posee cubierta completa, no posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, lo cual se encuentra consignado en anexo al certificado de matrícula A-N° 1499884 otorgado por la Capitanía de Puerto de Coronel, con fecha 23 de septiembre de 2019.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con



Handwritten signature and a circular stamp with the number 780.

acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

**RESUELVO:**

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentado con fecha 11 de octubre de 2019, don Victor Hugo Leal Cancino, cédula de identidad N° 11.683.023-K, como reemplazado y don Oscar Jonathan Antileo Delgado, cédula de Identidad N° 15.191.818-2, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal N° 125571, correspondiente a la embarcación "MIGUEL ANGEL", Matricula N° 2661 de la Capitanía de Puerto de Coronel y de la inscripción RPA N° 94158, en las categorías de armador artesanal y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

SUBDIRECCIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE  
JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS  
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/msv

Distribución:  
-Interesados  
-Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región del Biobío.  
-Departamento Pesca Artesanal.  
-Oficina de Partes.